

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522026
REGISTRO SAI
U220745

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11522026 REGISTRO SAI U220745 PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, con una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, por un monto mínimo por la cantidad de \$238,076,335.44 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$595,179,316.40 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 40/100 M.N.) la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento).

II.- En la Cláusula QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11622026
REGISTRO SAI
U220745

1.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.2.- Con oficio número 09 53 84 61 1800/2023004793 de fecha 25 de julio de 2023, el Titular de la Coordinación de Control y Abasto, en apego a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

1.3.- Por oficio número 09 53 84 611CFD/6999/2023 de fecha 31 de julio de 2023, recibido el 02 de agosto del mismo año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

1.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de realizar la inclusión del registro sanitario, de conformidad con lo siguiente:

No. De Contrato	Clave					Descripción	Marca o Denominación distintiva	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U220745	010	000	4432	00	00	IFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON PÓLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: IFOSFAMIDA 1G ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	IDAXFEN- ifosfamida	442M2015 SSA	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	MÉXICO

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522026
REGISTRO SAI
U220745

II.1.- Con escrito de fecha 15 de marzo de 2023, solicito al Titular de la Coordinación de Control de Abasto la Inclusión del registro sanitario, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)**.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en realizar la inclusión del registro sanitario, correspondiente a la clave 010 000 4432 00 00, de conformidad con lo establecido en la declaración I.4, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantía que se establece en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522026
REGISTRO SAI
U220745**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **02 de agosto de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/653, 095217514000195 y 09-52-17-81-4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia) del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 2.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 155 A de la Ley del Seguro Social

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Aportada Legal
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: IME990322286

C. MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09-52-17-81-1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/JMLR/ASG

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522026
REGISTRO SAI
U220745

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 38 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

TEXT

Of. N° 09 53 84 61 1800/2023004793

Ciudad de México, a 25 de julio de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

El que suscribe, en seguimiento al oficio número 09 53 84 61 1CFD/4959/2023 de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual hace referencia al oficio 09538461 1CFD/5338 signado por el Titular de la División de Contratos, relativo a la devolución de la solicitud de convenio modificatorio contenido en el similar 09 53 84 61 1810/2022003132 emitido por la Coordinación de Control de Abasto, para la inclusión de Registro Sanitario para la clave **010 000 4432 00 00**, adjudicada al contrato número **012M7B997E11522026** con registro en SAI **U220745**, formalizado con la empresa **COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.**, atendiendo las observaciones generadas, se replantea la solicitud en los siguientes términos:

En mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012M7B997E11522026** y registro en el SAI **U220745**, suscrito con el proveedor **COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.**, por lo que se solicita la elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato antes indicado, con base al escrito libre de fecha 15 de marzo del año en curso, a través del cual el proveedor antes mencionado solicitó la inclusión de registro sanitario para la clave **010.000.4432.00.00** **IFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: IFOSFAMIDA 1 G, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA**, lo anterior, indica atiende a que el fabricante asignado en dicho evento de licitación se encuentra imposibilitado para fabricar el producto debido a la falta de suministros, motivo por el cual solicita dicha inclusión.

El registro sanitario que es motivo de inclusión, cuya titularidad pertenece a la empresa **Zurich Pharma, S.A. de C.V.**, tiene origen nacional y cuenta con la siguiente denominación distintiva o marca:

No. de Contrato	Clave					Descripción	Marca o denominación distintiva	Registro Sanitario	Titular del registro sanitario	País de Origen
U220745	010	000	4432	00	00	IFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO O LIOFILIZADO. CONTIENE: IFOSFAMIDA 1 G, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	IDAXFEN y ifosfamida	442M2015 33A	Zurich Pharma, S.A. de C.V.	MÉXICO

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado e contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esta constituya un beneficio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2023
Julio 25



para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público",

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico número 012M7B997E11522026 y registro en el SAI U220745, el registro sanitario y titularidad, señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen MÉXICO, marca o denominación distintiva IDAXFEN - ifosfamida; se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave citada en el recuadro adjunto en el presente, es utilizada para:

Table with 3 columns: Clave, Descripción, ESPECIALIDAD O SERVICIO. Row 1: 010 000 4432 00 00, IFOSFAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE IFOSFAMIDA 1 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA, Cáncer testicular, Cáncer cervicouterino, Cáncer de mama, Cáncer de ovario, Cáncer de pulmón, Linfoma de Hodgkin, Linfoma no Hodgkin, Mieloma múltiple.

- La clave de la que se solicita inclusión fue consolidada de manera sectorial por el INSABI para el ejercicio 2023-2024, adjudicándose adicional al proveedor indicado al rubro a otra fuente de abasto, presentando ambas bajo nivel de atención.
Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en las farmacias y almacenes del Instituto de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, a fin de dar cumplimiento a la obligación Institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, fueron solicitadas diversas órdenes de reposición, algunas de las cuales presentan incumplimiento.
Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega, implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos, en los que se identifica precios de adquisición superiores al del contrato del que se solicita realiza la inclusión.
El registro sanitario que se solicita incluir, cumple con los requisitos técnicos conforme a los resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud; situación extensiva a los demás requisitos que fueron solicitados en el proceso de licitación





MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

sectorial que dio origen a su contratación, incluyéndose por su importancia dictamen de Normas emitido por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se recibirán bienes adjudicados al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario y denominación distintiva (marca) indicado en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto institucional.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Firmado por ausencia la Mtra. Kariné del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, con base al oficio número
02 53 84 011800/2023-004117 de fecha 21 de Julio de 2023.

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Kariné del Rocío Sarmiento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación;
Revisó: Mtra. Ana Laura Montes de Oca Choraño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
Revisó: Francisco Quintana Iglesias

En copia a:

C.P. Eduardo Thomas Ulloa - Titular de la Unidad de Administración - Presente
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos - Presente
Mtra. Kariné del Rocío Sarmiento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choraño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos - Presente
Mtra. Araceli Sánchez Vega - Titular de la Unidad de Bienes Terapéuticos - Presente
Lic. Humberto Rincón Juárez - Titular de la Unidad de Bienes Terapéuticos - Presente

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILA

CALL TEXT

Of N° 09 53 84 61 ICFD/6999/2023

Ciudad de México, a 31 de julio de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago de su conocimiento que la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración mediante oficio 09538461 1800/2023004793, solicita dar continuidad a la solicitud de elaboración y formalización de un convenio modificatorio para llevar a cabo la inclusión de registro sanitario, para la clave 010 000 4432 00 00, asignada al contrato número **012M7B997E11522026**, con registro en el SAI **U220745**, suscrito con la empresa **COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.**

Cabe mencionar que con anterioridad, la Coordinación de Control de Abasto, a través del oficio 09538461 1800/2023003132, hizo la petición de dicha elaboración de convenio, misma que fue devuelta a través de mi similar 09 53 84 61 ICFD/4959/2023, debido a que derivado de la revisión de la documentación atinente, se observaron inconsistencias, mismas que el área a su cargo, hizo del conocimiento a través del ocurso 09538461 ICFB/05338, con fecha 16 de junio de los corrientes.

En este sentido, con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y una vez que han sido atendidas las observaciones en comento, le envío los documentos correspondientes para poder llevar a término dicho procedimiento.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboro

Blanca Eleatriz Vergara Murillo
Lider de Área, Área C

www.imss.gob.mx

IMSS
DIVISION DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MEXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos.

C.c.p.

Lic. Gonzalo Badillo Merino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos - Coordinación Técnica de Planeación. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



2023
Francisco
VILLA

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO.

Estado de México a 16 de Marzo de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Control de Abasto
Presenta.

Maria Angélica Olvera Peredo en mi carácter de Representante Legal de la empresa Compañía Internacional Médica S.A. de C.V., solicito a usted la inclusión del registro sanitario, así como la suscripción del convenio modificatorio en su caso para la clave de contrato descrito, para lo cual adjunto documentación soporte a mi solicitud de inclusión.

Clave 010 000 4432 00 00 adjudicada en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022, contenidas en el anexo del contrato número 012M7B997E11522023 (No. SAI U220745).

- ✓ Formato de Inclusión de Registro
- ✓ Copia simple del Registro Sanitario
- ✓ Copia simple de prorroga
- ✓ Escrito de imposibilidad de entrega registro adjudicado
- ✓ Carta Respaldo del Fabricante del cual solicito inclusión
- ✓ Manifiesto Origen de los Bienes
- ✓ Manifiesto Cumplimiento de Normas Oficiales
- ✓ Carta Compromiso contra vicios ocultos y defectos
- ✓ Carta compromiso para aplicar pruebas

Lo anterior toda vez que el fabricante asignado en el presente evento se encuentra incapacitado para realizar el producto debido a la falta de suministros, motivo por el cual se actualiza el supuesto de inclusión de registro sanitario.

Sin más por el momento, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Maria Angélica Olvera Peredo
Representante legal de
Compañía Internacional Médica S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



DINAFARMA S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 02 de Marzo de 2023.

Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.
Presente

Derivado de la asignación de Dinafarma, S.A. de C.V. como fabricante, a través de su representante en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022 convocada por el Instituto de Salud para el Bienestar para la Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves) de la clave 010.000.4432.00, me permito exponer que actualmente nos encontramos imposibilitados para suministrar los bienes adjudicados.

Lo anterior obedece a retrasos en la entrega de materia prima, repercutiendo en el nivel de producción.

Sin otro particular, agradezco su atención y comprensión y quedo a sus apreciables órdenes.

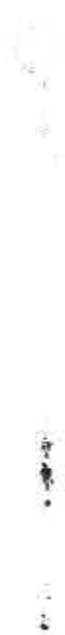
Atentamente

Atentamente

Lic. Mario Mondragón Romero
Estado de Texas Gobierno y
Representante Legal de
Dinafarma S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SEM TEXTO



MAIN TEXT



**SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO
MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE
REFERENCIA O ESPECIFICACIONES
PROCEDIMIENTO NO. LA-D12M7B997-E115-2022**

Estado de México, 12 de Marzo de 2023.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

El suscrito María Angélica Olivera Peredo en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V. MANIFIESTO, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguiente partida cumplen con lo establecido en las siguiente:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables.		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cásules, Tabletas y/o Comprimidos.		Para medicamentos controlados.
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insultos para la Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos Vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insultos para la Salud.		Para todas las partidas.
ACUERDO con el que se modifica la denominación y diversos datos de "Acuerdo con el que se restringen como equivalentes de requerir especificación en el artículo 115 de la Ley General de Salud y el del Reglamento de Insultos para la Salud" y la los procedimientos de evaluación de resultados por la Comisión Federal para el Proceso de Control de Medicamentos para el otorgamiento del registro sanitario de los insultos para la salud que se refieren en el artículo 115 de la Ley General de Salud, en los artículos 115 y 116 del Reglamento de Insultos para la Salud en relación con los artículos 203 y 204 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o procedimiento, que están autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed; Comisión Europea; Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América; Ministerio de Salud de Canadá; Administración de Productos Terapéuticos de Australia; Agencias Reguladoras de Referencia ODS/OMS; acreditados por el Programa de Prueba de Eficacia de Medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud y Agencias Reguladoras miembros de Programa de Cooperación de Inspección Farmacéutica" suscritos a 28 de enero de 2020. (SE/ISS/COMUNICACION 16/2020 DE 28 DE ENERO DE 2020)		Para las partidas que aplican.
NOM-059-SSA1-2018	Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2013	Etiquetado de medicamentos y productos herbolarios	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2013	Etiquetas de remedios y medicamentos, así como de remedios herbolarios	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2018	Dieta y alimentación: Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Clasificación y especificaciones sanitarias y nutricionales	Para las dietas de alto y bajo azúcar.
NOM-034-SSA1-2018	Buenas prácticas de fabricación de alimentos	Para todas las partidas.
NOM-077-SSA1-2018	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los productos autorizados que las "A" en las pruebas de intercambio. Requisitos para realizar la prueba de bioequivalencia. Requisitos a que deben sujetarse los productos autorizados controlados de los ingredientes farmacéuticos activos que "A" en pruebas de bioequivalencia.	Para todas las partidas, excepto caseros.
NOM-050-SSA1-2018	Investación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas.
NOM-057-SSA1-2014	Etiquetas de medicamentos de venta libre	Para todos los medicamentos de venta libre.
NOM-044-SSA1-AR/147-2017	Que establece las medidas farmacéuticas y sanitarias de la marca reconocida "TRANSILMATE" para el caso de México que se otorgó el 11 de marzo de 2017.	Para los medicamentos de la marca.
El presente es un documento de carácter informativo y no tiene efecto de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento del registro sanitario.		Para todas las partidas.

**ANEXOS
TRANSICIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



Partida	Código del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Notas
441	010.000.4482.00	DAXFEN - Fosfamide	<ul style="list-style-type: none"> • Ley General de Salud, en los artículos aplicables • Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad • Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos • Ley Federal de Infraestructura de la Calidad • Reglamento de Insumos para la Salud • Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios • Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus Suplementos Vigentes • Compendio Nacional de Insumos para la Salud <p>ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 del Reglamento de Insumos para la Salud y el procedimiento de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 26, fracciones XIV, XV, Incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 122 y 123 de la Ley General de Salud; los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Fórum de la Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020, y su MODIFICACIÓN DEL 20 DE JUNIO DE 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOM-059-SSE-2012 • NOM-075-SSE-2012 • NOM-076-SSE-2012 • NOM-164-SSE-2012 • NOM-177-SSE-2012 • NOM-226-SSE-2012 • NOM-247-SSE-2012 • NOM-344-SEMARNAT-2017 • Suplementos para Establecimientos Registados a la venta de medicamentos y demás insumos para la salud.

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y deplando ser rechazados si no cumplen con las condiciones establecidas.

Maria Angélica Olvera Paredo
 Representante Legal de
 Compañía Internacional Mexicana, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



FECHA DE ENTREGA: 13/03/2023

**SOLICITUD DE INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO
CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCION DEL FABRICANTE**

Ciudad de México, a 13 de Marzo de 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
PRESENTE**

En relación con la inclusión de marca que deriva de la Convocatoria a La Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012/MTB997-E115-2022 Adquisición Consolidada De Medicamentos Para Los Ejercicios 2023-2024 (818 Claves), al suscrito Hector Omar Esqueda Ortega en mi carácter de representante legal de la empresa Zurich Pharma S.A. de C.V. personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 50,741 de fecha 15 de Junio de 2022, expedido por el Notario Público No. 200 Julian Reai Márquez de la Ciudad de México, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es Zurich Pharma S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes ZPH 041185047, es fabricante (titular del registro sanitario) de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V., en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V. cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO NUMERO 1, ANEXO DOS, respecto de los siguientes bienes:

No. Renglón	Descripción Artículo	Cantidad máxima solicitada	Cantidad máxima ofertada	Marcas	País de Origen	Registro Sanitario
441	Ifosfemida. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo o liofilizado contiene: Ifosfemida 1 g. Envase con un frasco ampula.	268,603	268,603	DAXFEM/ ifosfemida	México	442M201E S9A

Asimismo, mi representada se compromete a:

- A) Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO DOS;
- B) Poder a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad que se realicen, así como la realización de medicaciones y uso de los insumos que tiene en el momento que se le requiera;
- C) Manifiesto de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 del ANEXO NUMERO 1;
- D) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o fabrico autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ZURICH PHARMA
S.A. DE C.V.
CALLE DE MEXICO 100, 200
MEXICO, D.F. 06600
TEL: 55 52 52 52 52
CALLE MEXICO, 100, 200
MEXICO, D.F. 06600

Atentamente

Hector Omar Esqueda Ortega
Representante Legal de
Zurich Pharma S.A. de C.V.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

13/03/2023 10:00 AM

13/03/2023 10:00 AM

SIN TEXTO



SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO,
MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3, DE LAS REGLAS PARA LA APLICACION DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACION, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016)

Estado de México a, 13 de Marzo de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Me refiero a la solicitud de inclusión de marca que derivó del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, No. LA-012M7B997-E113-2022, relativa a la Adquisición Consolidada De Medicamentos Para Los Ejercicios 2023-2024 (513 Claves)", en el que mi representada, la empresa Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V. resultó adjudicada con el No. de contrato 012M7B997E1132022.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación; en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscriba, declara bajo protesta de decir verdad que en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida 441 clave 010.000.4432.00, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65 %.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la comprante.

Atentamente,

María Angélica Quintero Parado
Representante Legal de
Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIRECCION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO
CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS**

Estado de México a, 13 de Marzo de 2023.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

En relación a la inclusión de marca que derivó de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M7B997-E11B-2022 "Adquisición Consolidada De Medicamentos Para Los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", quien suscribe María Angélica Olvera Peredo, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 353,387, de fecha 14 de Junio de 2022, expedido por los Notarios Públicos No. 10 y 207-Tomás Lozano Molina y Georgina Schiltz Olvera, Notarios de la Ciudad de México comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) 990322-288 que para la partida ofertada y que resultó adjudicada garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados en su caso, a reponer los Bienes por otros idénticos, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para parte, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

Atentamente

María Angélica Olvera Peredo
Representante legal de
Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



**SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO
CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS**

Estado de México a, 13 de Marzo de 2023.

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Coordinación de Control del Abasto
Presente

María Angélica Olvera Pareño, con las facultades que la empresa denominada Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V. me otorga, manifiesto lo siguiente:

En relación con la solicitud de inclusión de registro sanitario derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N° LA-012M7B997-E113-2022 Adquisición Consolidada De Medicamentos Para Los Ejercicios 2023-2024 (313 Claves), en el cual resulte adjudicada con el Contrato No. 012M7B997E1132022 nos comprometemos a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

Atentamente,

María Angélica Olvera Pareño
Representante Legal de
Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

REGISTRO SANITARIO NO.

442M2016 SSA

No. DE SOLICITUD

183300404BG039

Con fundamento en el Artículo 4º párrafo cuarto, B, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1º, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 221, 222, 223, 366, 371, 376, 376 bis y 385 de la Ley General de Salud; 2, 3 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 153, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 189, 189 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud; 1, 3 fracción I inciso b), fracción VII y XIII, 4 fracción inciso C, 11 fracciones VI, XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se le OTORGA el presente Registro Sanitario:

Zurich Pharma, S. A. de C. V.

Carretera México-Querétaro km 71.5, Col: Nostongo, C. P. 42850, Tepic del Río de Coampo, Hidalgo, México.

ZFH 0411890AT

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva:	IBAXFEN
Denominación Genérica:	Ibuprofeno
Clasificación Artículo 226 LGS:	IV
Forma Farmacéutica:	Emulsión
Fabricante del Fármaco:	IPOTAN S de CV 150, Sankawima St, 80-383 L562, Pk 316
Fabricante del Medicamento:	Zurich Pharma, S. A. de C. V. Carretera México-Querétaro km 71.5, Col: Nostongo, C. P. 42850, Tepic del Río de Coampo, Hidalgo, México.
Acondicionado por:	Zurich Pharma, S. A. de C. V. Carretera México-Querétaro km 71.5, Col: Nostongo, C. P. 42850, Tepic del Río de Coampo, Hidalgo, México.
Distribuido por:	Zurich Pharma, S. A. de C. V. Carretera México-Querétaro km 71.5, Col: Nostongo, C. P. 42850, Tepic del Río de Coampo, Hidalgo, México.
Fecha de Expedición:	28 de octubre de 2015
Fecha de Vencimiento:	28 de octubre de 2020

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

003

058819

SIN TEXTO

SIN TEXTO



**Comisión Federal para la Protección contra
Riesgos Sanitarios**

**Centro Integral de Servicios
Comprobante de Trámite**



TRÁMITE FORANEO

NÚMERO DE TRÁMITE

Homoclave del Trámite:
COFEPRIS-04-023

Nombre de Trámite:
**SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL REGISTRO
SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS,
VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS**

Trámite Físico

Modalidad:
A. FABRICACIÓN NACIONAL

09/06/2020
12:57 hrs

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

ZURICH PHARMA S.A. DE C.V.

R.F.C ó C.U.R.P.:

ZPH 041130CN7

DOMICILIO:

**CARRETERA MEXICO QUERETARO CGL. NONTONGO
TEPEJI DEL RIO DE COAMPO, C.F. 42283 HIDALGO**

**REPRESENTANTE LEGAL O
RESPONSABLE SANITARIO:**

ORLANDO SILVA FERNANDEZ

ANEXOS:

**OTROS: ANEXA PAGO ORIGINAL Y UN BLOQUE
DE DOCUMENTACION. SE RECIBE TRAMITE CON
FECHA DEL 09/06/2020, SIN EMBARGO SU PLAZO
CONTARA A PARTIR DEL 18/08/2020 CONFORME A
LA PUBLICACION DEL D.O.F. DEL 28/05/2020.**

MODO DE INGRESO:

MENSAJERIA

MODO DE ENTREGA:

MENSAJERIA

OBSERVACIONES:

Para obtener información sobre la disponibilidad de sus trámites Usted podrá consultarnos en nuestra página www.app.mxicofepris.gob.mx en "Ítem de Interés" haga click en "Centro Integral de Servicios" seleccione "Consulta de Resoluciones Disponibles" o bien comuníquese al Centro de Atención Telefónica al número: 01 800 333 8060.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

¿Ya tiene su RUPA?, ¿No?, ¡Ven y tramítala con nosotros!

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

3. Datos del establecimiento

RFC: ZPH041130CN7 Denominación o razón social: Zurich Pharma, S.A. de C.V.

Indique la clave y descripción del giro que corresponde al establecimiento de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte:

Clave SCIAN	Descripción del SCIAN
326412	FABRICACIÓN DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS
02	FÁBRICA O LABORATORIO DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO

Número de licencia sanitaria o indique si presentó aviso de funcionamiento: 13 083 02 0002

Nota: Si el espacio es insuficiente para las claves SCIAN añada los renglones necesarios.

Responsable sanitario

RFC: [REDACTED]

CURP (personal): [REDACTED]

Nombre(s): CARLOS

Primer apellido: LÓPEZ

Segundo apellido: DE LEÓN

Horario de operaciones:

De [] a [] de [] de [] de []

Fecha de inicio de operaciones: [] de [] de []

4. Domicilio del establecimiento

Código postal: 42660

Tipo y nombre de vía/avenida:
Carretera México-Querétaro Km 71.8
(Por ejemplo: Avenida, calle, avenida, plaza, calle, avenida entre otras)

Número exterior: [REDACTED]

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:
Colonia Nexcingo

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Ciudad, barrio, rancho, zona, (asentamiento entre otros))

Localidad:

Municipio o alcaldía: Tepatlal del Río de Coahuila

Estado Federativo: Hidalgo

Entre vías/avenidas y calles:
Calle Naga

Vías/avenidas y calles:
Calle 1 de Enero

Vías/avenidas y calles:
[REDACTED]

Local: 770

Teléfono: 733603

Extensión:

5. Representante(s) legal(es) y persona(s) autorizada(s)

Representante legal

RFC: [REDACTED]

CURP (personal): [REDACTED]

Nombre(s): Orlando

Primer apellido: Silva

Segundo apellido: Hernández

Local: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Extensión:

Correo electrónico: orlando@zurichpharma.com.mx

Persona autorizada

RFC: [REDACTED]

CURP (personal): [REDACTED]

Nombre(s): Ulises del Carmen

Primer apellido: Hernández

Segundo apellido: Hernández

Local: 770

Teléfono: 7336012

Extensión: 206

Correo electrónico: ulises@zurichpharma.com.mx

Nota: Repetir en el apartado de Representante(s) legal(es) y/o persona(s) autorizada(s) tantas veces sea necesario.

ANEXOS DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

B. Datos de producto

Producto																															
1) Nombre de la clasificación del producto o servicio:	Medicamento																														
2) Especificar:	Alopático																														
3) Denominación específica del producto:																															
4) Nombre (marca comercial) o denominación distintiva:	DAXPEN																														
5) Denominación Común Internacional (DCI) o genérica o nombre científico o identificador único de la OCDE:	Isofenfina																														
6) Forma farmacéutica o forma física:	Solución																														
7) Tipo de producto:	Producto terminado																														
8) Fracción arancelaria:																															
9) Cantidad de lotes:																															
10) Unidad de medida:																															
11) Cantidad o volumen total:																															
12) Número de piezas a fabricar:																															
13) Kilogramos o gramos por lote:																															
14) Número de permisos sanitario de importación o exportación o clave alfanumérica:																															
15) Número de registro sanitario:																															
16) Número de serie:																															
17) Presentación:	Caixa de cartón con un frasco ampule con 1 g e instructivo anexo.																														
18) Uso específico o proceso:	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																						
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																						
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																						
19) Clave de registro de uso:																															
20) Indicaciones de uso:																															
21) Concentración:	1 g																														
22) Indicaciones terapéuticas:	Analgésico.																														
23) Fecha de fabricación:	03 / 01 / 2011																														
24) Fecha de caducidad:	03 / 01 / 2012																														
25) Temperatura de almacenamiento:																															
26) Temperatura de transporte:																															

Producto																															
1) Nombre de la clasificación del producto o servicio:																															
2) Especificar:																															
3) Denominación específica del producto:																															
4) Nombre (marca comercial) o denominación distintiva:																															
5) Denominación Común Internacional (DCI) o genérica o nombre científico o identificador único de la OCDE:																															
6) Forma farmacéutica o forma física:																															
7) Tipo de producto:																															
8) Fracción arancelaria:																															
9) Cantidad de lotes:																															
10) Unidad de medida:																															
11) Cantidad o volumen total:																															
12) Número de piezas a fabricar:																															
13) Kilogramos o gramos por lote:																															
14) Número de permisos sanitario de importación o exportación o clave alfanumérica:																															
15) Número de registro sanitario:																															
16) Número de serie:																															
17) Presentación:																															
18) Uso específico o proceso:	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																						
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																						
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																						
19) Clave de registro de uso:																															
20) Indicaciones de uso:																															
21) Concentración:																															
22) Indicaciones terapéuticas:																															
23) Fecha de fabricación:	03 / 01 / 2011																														
24) Fecha de caducidad:	03 / 01 / 2012																														
25) Temperatura de almacenamiento:																															
26) Temperatura de transporte:																															

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

27) Medio de transporte o aduana de entrada:

28) Identificación de contenedores:

29) Envase primario: Fresco ampula de vidrio tipo I.

30) Envase secundario: Caja de cartón.

31) Tipo de empaque y número de unidades de empaque:

32) Número de partida:

33) Clave del cuadro básico o catálogo del sector salud (CBS):

34) Presentación destinada a:
 Exportación Genético Sector Salud Venta

35) Fabricación del producto:
 Nacional Extranjero

36) Unidad de medida de aplicación de la TIGIE (UMT):

37) Cantidad de unidad de medida de aplicación de la TIGIE:

38) Tipo de organismo genéticamente modificado (OGM) sólo un producto por solicitud:

39) Número de programa INMEX (sólo para empresas que están dentro de programa para la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación):

37) Medio de transporte o aduana de entrada:

28) Identificación de contenedores:

29) Envase primario:

30) Envase secundario:

31) Tipo de empaque y número de unidades de empaque:

32) Número de partida:

33) Clave del cuadro básico o catálogo del sector salud (CBS):

34) Presentación destinada a:
 Exportación Genético Sector Salud Venta

35) Fabricación del producto:
 Nacional Extranjero

36) Unidad de medida de aplicación de la TIGIE (UMT):

37) Cantidad de unidad de medida de aplicación de la TIGIE:

38) Tipo de organismo genéticamente modificado (OGM) sólo un producto por solicitud:

39) Número de programa INMEX (sólo para empresas que están dentro de programa para la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación):

Nota: Repetir datos del producto, tantas veces como sea necesario conforme a lo establecido en cada tipo de partida.

6. Información para certificados

Uso del certificado (para exportación, registro, prórroga y otros): País destino:

Especificar características:

7. Información para protocolo de investigación

Marque el tipo de protocolo a realizar: Nuevo Modificación o ampliación

Título del protocolo:

Vía de administración (medicamentos o dispositivos médicos):

Nombre del investigador principal:

Nombre de la(s) institución(es) donde se realizará la investigación:

ANEXOS
 LISTA DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Información para registro sanitario de insumos para la salud

S.A. Para producto manipulado

Persona física

RFC:(R):

CURP (persona):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

(a) Solo cuando el establecimiento sea nacional.

Persona moral

RFC:(R):

Denominación o razón social:

(a) Solo cuando el establecimiento sea nacional.

Datos del responsable sanitario

RFC:

CURP (persona):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Edad:

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

Etapas del proceso de fabricación:

Número de licencia sanitaria o aviso de funcionamiento:

Domicilio para el producto manipulado

Código postal:

Tipo y nombre de vía:

(Por ejemplo: Avenida, Boulevard, Calle, Carretera, Camino, etc. No se coloca entre corchetes)

Número exterior: Número interior:

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Domicilio, vivienda, parcela, restaurantes, etc.)

Localidad:

Municipio o alcaldía:

Estado Federativo:

Entre Vialidad (tipo y nombre):

Y Vialidad (no y nombre):

Vialidad posterior (no y nombre):

S.A. Datos de fabricación en el extranjero para productos de imitación cridicheles

Persona física

RFC:(R):

CURP (persona):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

(a) Solo cuando el establecimiento sea nacional.

Persona moral

RFC:(R):

Denominación o razón social:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Logo of the Secretaría de Salud and the Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Carretera México-Toluca s/n, Col. San Andrés Bata, CDMX, México

Tel: 56 23 23 23

www.cofepris.gob.mx

SIN TEXTO

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

3.1.1 Domicilio del fabricante en el extranjero para productos de importación o nacionales

Código postal:	Localidad:
Tipo y nombre de localidad:	Municipio o ciudad:
(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, oficina, terminal, entre otros.)	Entidad Federativa:
Número exterior:	Entre localidad (calle y número):
Número interior:	Y localidad (calle y número):
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:	Visidad posterior (calle y número):
(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Cerro, mina, hacienda, rancho, fraccionamiento, entre otros.)	

Nota: En caso de ser más de un fabricante, podrá reproducir esta sección cuantas veces sea necesario.

3.1.2 Datos del proveedor o distribuidor (para importar para la salud)

Personas físicas		Personas morales	
RFC (a):	CURP (codigos):	RFC (a):	ZPH041130CN7
Nombre(s):	Primer apellido:	Denominación o razón social:	Zurich Pharma, S.A. de C.V.
Segundo apellido:	(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.		

3.1.3 Domicilio del proveedor o distribuidor (para importar para la salud)

Código postal:	Localidad:
Tipo y nombre de localidad:	Municipio o ciudad:
Carretera México-Querétaro Km. 79.8	Tepe, del Río de Ocampo
(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, oficina, terminal, entre otros.)	Entidad Federativa:
Número exterior:	Número interior:
Entre localidad (calle y número):	Calle Nogal
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:	Y localidad (calle y número):
Colonia Nextongo	Calle 7 de Enero
(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Cerro, mina, hacienda, rancho, fraccionamiento, entre otros.)	Visidad posterior (calle y número):

Nota: En caso de ser más de un proveedor o distribuidor, podrá reproducir esta sección cuantas veces sea necesario.

3.1.4 Datos del establecimiento o condicionante farmacéutico de importación para la salud

Personas físicas		Personas morales	
RFC (a):	CURP (codigos):	RFC (a):	ZPH041130CN7
Nombre(s):	Primer apellido:	Denominación o razón social:	Zurich Pharma, S.A. de C.V.
Segundo apellido:	(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.		

AL SEÑOR
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

9.0 Datos del facturador

9.1 Persona física

RFC: _____

CURP (opcional): _____

Nombre(s): _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

(a) Sólo para insumos para la salud.

9.2 Persona moral

RFC: _____

Denominación o Razón social: _____

Domicilio del facturador

Décode postal: _____

Tipo y nombre de vía: _____

(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, intersección entre calles.)

Número exterior: _____ Número interior: _____

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano: _____

Parque Industrial Naucalpan
(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, colonia, rancho, fideicomiento entre otros.)

(a) Sólo cuando el establecimiento sea rural.

Localidad: _____

Municipio o alcaldía: _____

Entidad Federativa: _____

Entre Vialidad (de y hacia): _____

Y Vialidad (de y hacia): _____

Vialidad posterior (de y hacia): _____

10.0 Información para la certificación de veracidad

10.1 Actividades de análisis

Análisis de alimentos, bebidas y suplementos alimenticios y productos de perfumería y belleza.

Análisis de medicamentos y dispositivos médicos.

Análisis de plaguicidas, fertilizantes y productos vegetales.

Otro (especificar): _____

10.2 Unidades de análisis

Verificación de establecimientos

Muestreo

Otro (especificar): _____

10.3 Unidades de análisis para medicamentos genéricos

Unidad clínica para realizar estudios de biodisponibilidad y bioequivalencia.

Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y bioequivalencia.

Unidad analítica para estudios de perfiles de disolución.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

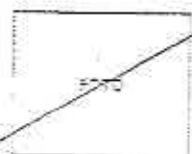
SIN TEXTO

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Formulario de Datos de la persona que realiza tatuajes, microplumación y/o perforaciones

Persona física

RFC: _____
 CURP (obligatorio): _____
 Nombre(s): _____
 Primer apellido: _____
 Segundo apellido: _____
 Sexo: _____
 Teléfono: _____
 Extensión: _____
 Correo electrónico: _____



Propiedades de la persona que realiza tatuajes, microplumación y/o perforaciones:

C L M M J V S de _____ de _____ E _____
 P L M M J V S de _____ de _____ E _____

En caso de prórroga, indique el número de la tarjeta de control sanitario: _____


Domicilio particular de la persona que realiza tatuajes, microplumación y/o perforaciones

Código postal: _____
 Tipo y nombre de vivienda: _____
 (Por ejemplo: Avenida, Boulevard, Calle, Carretera, Camino, Póveda, Arroyo, etc.)
 Número exterior: _____
 Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano: _____
 No de asentamiento humano por ejemplo: Colonia, Suburbio, Barrio, Residencial, etc. (opcional)

Localidad: _____
 Municipio o alcaldía: _____
 Entidad Federativa: _____
 País: _____
 Entre vivienda y número: _____
 Vialidad (opcional): _____
 Vialidad posterior (opcional): _____

Declaro bajo protesta decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, esto sin perjuicio de las sanciones en que puede incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad, y acepto que la notificación de este trámite se realice a través del Centro Integral de Servicios u oficinas en los estados correspondientes al Sistema Federal Sanitario. (Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo)

Los datos e anexos pueden contener información confidencial; ¿está de acuerdo en hacerlos públicos? Sí No


 Nombre completo y firma autógrafa del propietario
 y representante legal o responsable sanitario
 Oriando Silva Fernández

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Atención Telefónica de la COFEPRIS, en la Ciudad de México o de cualquier parte del país marcando sin costo al 800-433-6060 y en caso de requerir el trámite de impresión y/o registro de su trámite envíelo al área de Tramitación Ferretería marcando sin costo al 800-433-4224.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ON TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
DICTAMEN DE NORMAS**

RESUMEN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE MARCA DEL REGISTRO SANITARIO No. 442M2015 SSA PARA LA CLAVE PRESENTALVA POR EL PROVEEDOR **COMPANÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.**

EN SU FORTALECIMIENTO A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO PARA LA INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO KUE1110, 012M7B997E11522026 Y REGISTRO EN SA1 U220745, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-012-M7B997-E115-2022

ESTA FORTALECIMIENTO DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO C), 6.2 Y 6.33 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL PRECATORIO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITINDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

INFORMACIÓN A INCLUIR		País de Origen	Unidad
Clave	Descripción	Marca	País de Origen
012M7B997E11522026	INFORMACIÓN SOBRE EL DEFECTABLE CADA CUBO CON CAPSULA CON BOLSAS DE FORTALECIMIENTO, SICHIMEH, 305-GRAMOS, ENVASE CON BOLSAS DE FORTALECIMIENTO	IDAXEN Itoslammda	MEXICO
		442M2015 SSA	SI

ATENTAMENTE

**MTRA. KARINA DEL ROCIO SARMIENTO CASTELLANOS
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS**

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO

VCT 1609

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/0007/ADP/ 270 /2020

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GONZALEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel Institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se estableció la obligación de proporcionar los servicios médicos quirúrgicos farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando material de salidas contenidos en los catálogos básicos de insumos para el IMSS.

Por lo tanto, solicita sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por CUPREPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente solicitadas, en las fechas pactadas, y en el que las especificaciones de los bienes no varíen respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado e contrario sensu, y/o tomando en consideración que, mediante escrituras presentadas por los proveedores adjudicatados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con planes de las mismas especificaciones, para con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicatados en los procedimientos de contratación consolidados.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Normatividad de Contrataciones Públicas

UNCP/700/TU/AL/ 270 /2020

Ello consideramos que no existiría verificación en el precio o condiciones técnicas de contratación en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población necesitada de ese insumo, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionalidad.

Así, vez más, que como parte de su límite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de sus requisitos técnicos y/o requisitos un resultado de la aplicación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen y de haberse aplicado a los requisitos de preferencia de origen a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que regirán las dependencias y unidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumple con el formato conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los oferentes que participan en los procedimientos de contratación internacional, así como el cumplimiento a lo solicitado por las reglas 53 y 63 de las REGLAS, con lo que se garantizaría que se otorgarían condiciones más favorables al país.

Sobre el punto, cabe señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de junio de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 67, fracción II del propio Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de junio de 2020 en el DOF y en concordancia con los artículos 17, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPE), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del DECRETO para que se reforman, aplicando diversas disposiciones de la LOAPE, publicado el 30 de noviembre de 2019 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LRAASP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, esta referencias a modificar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones que regulan esta materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que en respecto se formen, en tal virtud, le corresponde la siguiente aplicación:



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas en principio a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda"-los pactos deben cumplirse- y "pacta. quantum auctore iudicis, servanda sunt"-aún nados los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso de la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo que es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas y en la solicitud de cotización, en la convocatoria se especificaron las de bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarán obligatorias a los partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Los dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible bajo su responsabilidad y por razones "únicas y explícitas, autorizar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, suministros o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebosen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, suministros o servicios sea igual al pactado originalmente.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

UNCP/700/11/AD/ 270 /2020

Las modificaciones a entidades se entenderán de hacer modificaciones que se refieren a: plazos, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier aspecto que implique alterar condiciones más ventajosas a un proveedor originalmente con los estándares originalmente.

El precepto 17 bis del artículo 17 determina la regla general para la modificación de los contratos, con el limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o cantidades establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, resulta que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron que los impedían cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente en el pliego, sin que las especificaciones de los bienes varían, pero es conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área técnica analicen lo establecido en el contrato de referencia, así como lo expresado en el artículo que antecede, para en el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar, en primer lugar, si se está actuando en la convocatoria y/o licitación, en la invitación o cuando menos tres personas, o en la solicitud de autorización, de manera definitiva más no limitada a registros y/o marcas.

De igual manera se estima necesario considerar el alcance de la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, a efecto de que determinen si la entrega de otros registros y/o marcas, y cuando las especificaciones de los bienes no varían, se estaría alterando el objeto principal de la contratación, no habiéndose estas ya en la convocatoria y/o licitación, en la invitación o cuando menos tres personas, o en la solicitud de autorización, comparadas al pliego con las que se convocó originalmente, e incluso revisar si se cumplen con el Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron solicitadas.

En esa misma línea, el artículo 17 bis del artículo 17 de los contratos celebrados al amparo de la LPAAS, así como se podrán modificar con sujeción a dicho procedimiento, por lo que es responsabilidad de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios.

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAA3SP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS o verificación de los mismos por la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, considerando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representen éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorguen ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual deriva el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAA3SP.

Finalmente, se hace en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Función como ventanilla única de las consultas que los diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de esta.

AMEXOS
UNIDAD DE CONTRATOS



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-51-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificador de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contemple la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho procedan, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aida Angélica López,
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo, Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Sobal, Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados - Presente.

HWB
3

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Recibi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217814000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (Ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 88 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá aplicar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

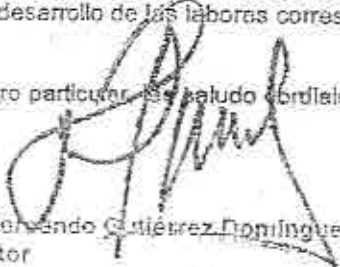
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 0952174000/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Hordasillas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Oórdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

11/20/06
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumei, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
1



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2008, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.